Dependencia solicitante:	**Subdirección General Académica**
Fecha de elaboración:	**Septiembre de 2026**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

1. El Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico – IDEP, es una entidad descentralizada del orden Distrital, creada mediante el Acuerdo 26 de 1994, expedido por el Concejo de Bogotá D.C., es un establecimiento público, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., cuya misión es *"Producir y gestionar conocimiento a través de la investigación, el desarrollo pedagógico y la innovación para contribuir al cierre de brechas socioeducativas, la transformación pedagógica y el reconocimiento del saber docente*".

2. De conformidad con el artículo 1 de la Resolución 04 de 2007, expedida por el Consejo Directivo del IDEP, modificada por la Resolución 007 de 2022, la estructura organizacional de la entidad la encabeza la Dirección General, a la cual pertenecen la Subdirección General Académica, la Subdirección General Administrativa y Financiera, la Oficina Jurídica, la Oficina asesora de Planeación, la Oficina de Control Interno y la Oficina de Control Disciplinario.

3. En virtud de esta misma Resolución, la Subdirección General Académica, tiene a su cargo el desarrollo, entre otras, de las siguientes funciones:

1. *Dirigir, controlar y velar por el cumplimiento de los objetivos de la subdirección en concordancia con los planes de acción y las políticas trazadas por el Consejo Directivo y la Dirección.*
2. *Proponer y aplicar mecanismos de divulgación y promoción de los programas desarrollados por el Instituto, a nivel local y distrital.*
3. *Coordinar las acciones que se desarrollen en los programas y proyectos del área técnica del IDEP incluidos en los planes operativos.*
4. *Identificar las áreas o temas de investigación que deben ser abordados por la Subdirección Académica.*
5. *Identificar la forma de promoción de las áreas o temas de investigación, a través de financiamiento y apoyo académico.*
6. *Dirigir y coordinar los procesos de investigación que deban ser adelantados en forma directa por la Subdirección.*

7. *Dirigir y coordinar la sistematización de los procesos investigativos financiados y realizados por el IDEP.*
8. *Dirigir y coordinar la implementación de las estrategias de comunicación que permitan la divulgación de los resultados de las investigaciones desarrolladas o financiadas por el IDEP, entre los usuarios potenciales del Instituto.*
9. *Dirigir y coordinar la implementación de las estrategias de socialización de los productos del IDEP a través de eventos de discusión y fundamentación teórica*

4. Ahora bien, el Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027, bajo el lema *"BOGOTÁ CAMINA SEGURA",* plantea como objetivo general mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, garantizando el ejercicio pleno de sus derechos. Este objetivo se articula con el compromiso de ofrecer mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades, y acceso más justo a bienes y servicios públicos. La administración distrital busca fortalecer el tejido social en un marco de confianza y colaboración, aprovechando el potencial de la sociedad y el territorio, y comprometiéndose también con la acción climática y la integración regional.

5. De esta manera, se enuncia lo siguiente:

Proyecto de inversión: 8196 "*Generación y divulgación de conocimiento para el desarrollo y la transformación educativa en Bogotá D.C*".
Meta: 1. Desarrollar 4 investigaciones en el marco de un "Programa de investigación educativa para el desarrollo pedagógico".
Actividad: Caracterización de necesidades de formación docente en el marco de las transiciones demográficas -2026.
Número POA: 90
Categoría: 2.3 Investigación, acompañamiento y visibilización de experiencias pedagógicas, cualificación docente.
Centro de C*osto:* 30320 - Grupo Misional Subdirección Académica.

6. Por otra parte, el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 prevé la celebración de contratos de prestación de servicios "…*para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".*

7. De acuerdo con lo sostenido por el Consejo De Estado, Sala De Lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Subsección B, radicación número 2361-14, "*El contrato de prestación de servicios se ha definido como el celebrado por las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de las instituciones; sus condiciones están dadas, entre otras normas, por el artículo 32, numeral 3, de la Ley 80 de 1993, modificado por el Decreto 165 de 1997; el Decreto 2209 de 1998, que, al dictar normas sobre austeridad del gasto para las entidades que manejan recursos del tesoro nacional, reguló el tema; y el Decreto 2170 de 2002, que, en relación con esas contrataciones, además de indicar la manera de selección del contratista, precisa que «solo se realizarán para fines específicos o no hubiere personal de planta suficiente para prestar el servicio a contratar». Es decir, que el contrato de prestación de servicios es aquel por el cual se vincula excepcionalmente a una persona natural con el propósito de suplir actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, o para desarrollar labores especializadas que no puede asumir el personal de planta y que no admite el elemento de subordinación por parte del contratista, toda vez que debe actuar como sujeto autónomo e independiente bajo los términos del contrato y de la ley contractual"*

8. Así mismo, el máximo órgano de lo Contencioso Administrativo, en Sentencia del 8 de junio de 2017 radicado 3604-15, señaló que "*El contrato de prestación de servicios estatuido en el referido artículo 32 de la Ley 80 de 1993*, *se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados. El objeto contractual lo conforma la realización temporal de actividades inherentes al funcionamiento de la entidad respectiva, es decir, relacionadas con el objeto y finalidad para la cual fue creada y organizada. Empero, la autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. Esto significa que el contratista dispone de un amplio margen de discrecionalidad en cuanto concierne a la ejecución del objeto contractual dentro del plazo fijado y a la realización de la labor, según las estipulaciones acordadas*"

9. Bajo la misma línea, la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente en concepto C- 984 de 2024 señaló que*: "El contrato de prestación de servicios es un contrato estatal típico regulado en numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. Es definido como aquel que «celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados […] es posible señalar las siguientes características*

del contrato de prestación de servicios: i) Solo puede celebrarse para realizar «actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad», es decir, que hagan parte de su giro ordinario o quehacer cotidiano. ii) Respecto del tipo de personas que pueden ser contratadas, admite que se suscriba con personas naturales o jurídicas. […] iii) Si bien se celebran para obtener la prestación personal de un servicio, se diferencian del contrato de trabajo en que quien celebra el contrato de prestación de servicios debe mantener autonomía e independencia en la ejecución de la labor, lo que significa que no debe existir subordinación ni dependencia, que es uno de los elementos constitutivos del vínculo laboral […] iv) Deben ser temporales. […] v) Se celebran a través de la modalidad de contratación directa, independientemente de la cuantía y del tipo de servicio profesional, siempre que su objeto no sea la consultoría. […]. vi) Para su celebración no se requiere expedir un acto administrativo de justificación de la contratación directa"

10. Conforme a lo anterior, y para contribuir al fortalecimiento misional, técnico, operativo y administrativo, el IDEP a través de la modalidad de contratación directa descrita anteriormente, podrá contar con el apoyo de profesionales y/o de apoyo a la gestión idóneos que desde sus áreas y experticias coadyuven, agilicen y faciliten la prestación del servicio y así la Entidad pueda garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales que le son inherentes en desarrollo de su misionalidad.

11. Por su parte, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, referido a la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, establece que la Entidad podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el/la ordenador/ a del gasto dejará constancia escrita.

12. De igual forma, la Sentencia C-614 de 2009 de la Corte Constitucional, se pronunció en el sentido de no celebrar contratos de prestación de servicios que tengan por objeto la ejecución de obligaciones destinadas a atender funciones de carácter permanente de las Entidades y que dichos contratos configuren en la realidad, una relación laboral propiamente dicha.

13. La referida Sentencia, estableció parámetros para determinar que se entiende por funciones permanentes, para lo cual se refiere a los siguientes criterios: funcional, de igualdad, temporal o de la habitualidad así como el de la excepcionalidad el cual se describe "*si la tarea acordada corresponde a "actividades nuevas" y estás no pueden ser desarrolladas con el personal de planta o se requieren conocimientos especializados o de actividades que, de manera*

transitoria, resulte necesario distribuir por excesivo recargo laboral para el personal de planta, puede acudirse a la contratación pública", y por último el criterio de la continuidad.

14. Así mismo la Dirección del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital mediante Circular Externa 048 de 2012 reiteró la solicitud de dar cumplimiento a la Sentencia C-614 de 2009, atender las circulares y directrices de los entes de control en el sentido de no suscribir contratos de prestación de servicios para desarrollar tareas de carácter permanente; agregando que la vinculación de personal a través de contratos de prestación de servicios es legal y procedente en los términos señalados en la ley 80 de 1993 y dentro de las normas que la modifican, reglamentan o complementan.

15. Se debe destacar que los contratos de prestación de servicios profesionales no requieren permanencia ni cumplimiento de horario, no implica subordinación, y en consecuencia no tiene las características propias de una relación laboral, ajustándose por el contrario a las condiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

16. Por lo anterior, Por lo anterior, la Subdirección General Académica cuenta con el proyecto de inversión 8196, denominado "Generación y divulgación de conocimiento para el desarrollo y la transformación educativa en Bogotá D.C", y en el marco de la Meta 1 del proyecto, surge la necesidad de contar con un Asistente de Investigación que apoye de forma directa el desarrollo de la investigación enfocada en las reflexiones sobre la transición demográfica en Bogotá y sus retos en el sector educativo, mediante la generación, organización y sistematización de información e insumos técnicos requeridos.

La necesidad específica consiste en disponer de capacidad profesional o técnica para realizar búsquedas y recopilación de información documental (demográfica y educativa), organizar y depurar bases de datos sobre matrícula, oferta y demanda educativa, sistematizar información cuantitativa y cualitativa, elaborar matrices, tablas, fichas y demás insumos de investigación, así como apoyar los procesos de recolección y organización de información, de acuerdo con las orientaciones metodológicas definidas para este proyecto investigativo. Asimismo, se requiere su participación en la documentación y consolidación de los insumos que sirvan de soporte para el análisis, interpretación y elaboración de los productos de investigación que den cuenta de las transformaciones poblacionales y sus implicaciones para la política pública educativa de la ciudad, en articulación con el Investigador Principal, el líder de la investigación y el equipo designado por el IDEP.

Esta contratación permitirá fortalecer la capacidad operativa y técnica del Instituto para desarrollar dicho proceso investigativo de manera organizada, trazable y oportuna, garantizando la disponibilidad de información e insumos verificables para la construcción de los productos previstos. En consecuencia, la necesidad de esta contratación guarda relación directa con el objeto contractual, las obligaciones específicas y los productos esperados, en tanto el Asistente de Investigación contribuirá a la recopilación, procesamiento, sistematización y documentación de la información estratégica requerida para el análisis de la transición demográfica en la capital y el cumplimiento efectivo de la Meta 1 del Proyecto de Inversión 8196.

17. El IDEP requiere contar con un Asistente de Investigación que apoye técnica y operativamente el desarrollo de los procesos de investigación que adelanta la entidad, mediante la búsqueda, recopilación, organización, sistematización y análisis preliminar de información, así como el apoyo en la aplicación de instrumentos, procesamiento de datos, revisión documental y elaboración de insumos requeridos para el desarrollo de los estudios. Para ello, se requiere disponer de un profesional con conocimientos y competencias que le permitan apoyar de manera organizada y rigurosa las diferentes actividades asociadas al desarrollo de procesos investigativos, de acuerdo con las orientaciones metodológicas y técnicas definidas por el equipo responsable de cada investigación.

La contratación tiene como propósito fortalecer la capacidad operativa y técnica del IDEP para desarrollar investigaciones con oportunidad, rigurosidad y calidad, mediante el desempeño de un **Asistente de Investigación Cuantitativo** que apoye las distintas fases metodológicas y analíticas de los estudios y proyectos de la entidad.

En este sentido, el contratista **aportará directamente al logro de la Meta 1 del Proyecto de Inversión 8196**, centrando sus funciones en el procesamiento, organización, depuración y análisis de bases de datos cuantitativas (tales como registros de matrícula, variables demográficas y proyecciones poblacionales), para la generación de matrices, estadísticas descriptivas e indicadores que sirvan de insumo técnico en el estudio sobre **las reflexiones de la transición demográfica en Bogotá y sus retos para el sector educativo**.

La contratación se requiere en el marco de la ejecución de los proyectos, estudios y procesos de investigación programados por el IDEP, de acuerdo con las necesidades identificadas por la entidad y con los cronogramas establecidos para el desarrollo de las actividades y productos correspondientes. Su participación se desarrollará durante el periodo contractual requerido para apoyar el cumplimiento de las actividades definidas en cada proyecto, articulándose con los

equipos institucionales responsables de su seguimiento y con los demás profesionales vinculados al proceso investigativo.

La contratación beneficiará al IDEP al permitir fortalecer la capacidad de ejecución y seguimiento de sus procesos investigativos, mejorar la organización y trazabilidad de las fuentes y bases de información, facilitar el procesamiento y análisis de datos y contribuir a la elaboración oportuna de los productos requeridos. Asimismo, permitirá optimizar el trabajo articulado de los equipos de investigación, disponiendo de apoyo técnico para las actividades que requieren dedicación y continuidad, y favoreciendo la generación de insumos confiables que contribuyan al desarrollo de investigaciones pertinentes para el sector educativo y al cumplimiento de los propósitos misionales del Instituto.

Relación entre la necesidad, el proyecto de inversión y la misionalidad del área

La contratación se relaciona directamente con los proyectos de inversión y con las actividades misionales del IDEP, en la medida en que contribuye al desarrollo de los procesos de investigación, generación de conocimiento y producción de evidencia sobre asuntos educativos y pedagógicos, mediante el apoyo técnico y operativo requerido para su ejecución. El Asistente de Investigación aporta las capacidades necesarias para recopilar, organizar, sistematizar y procesar información, elaborar insumos técnicos y apoyar las actividades metodológicas definidas para los estudios, contribuyendo al cumplimiento de las actividades, metas y productos establecidos en los proyectos de inversión.

De esta manera, su participación complementa las funciones de dirección y conducción metodológica del Investigador Principal, aportando al desarrollo efectivo de las distintas etapas del proceso investigativo y facilitando la consolidación de información y resultados verificables. En consecuencia, la contratación fortalece la capacidad del IDEP para desarrollar estudios de manera organizada, oportuna y técnicamente sustentada, contribuyendo a la producción de conocimiento que sirva como insumo para la reflexión, la toma de decisiones y el fortalecimiento de las políticas, programas y prácticas educativas y pedagógicas de la ciudad.

18. En este orden de ideas y dada la necesidad antes señalada, el IDEP requiere los servicios profesionales de una persona natural que cuente con el título de pregrado en áreas de ciencias sociales y humanas, ciencias económicas o afines**.** Experiencia de doce (12) meses, en el desarrollo o participación en proyectos de educación y/o investigación.

19. Conforme a lo anterior, y teniendo en cuenta que en la planta de funcionarios de la entidad si se cuenta con un perfil disponible para la ejecución de las actividades enunciadas pero no es suficiente, por lo que se requiere contratar estos servicios para cubrir dicha necesidad por el término del plazo establecido, el cual se estima es el estrictamente necesario y suficiente para lograr el posicionamiento de los programas, planes y proyectos de la entidad en los diferentes medios de comunicación y dar cumplimiento a los objetivos descritos, en consonancia con el principio de anualidad presupuestal.

20. Por las razones anteriores y teniendo en cuenta el objeto del contrato y la modalidad de contratación señalada en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, se justifica la presente contratación.

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN

2.1 OBJETO DEL CONTRATO: Prestar servicios profesionales como Asistente de investigación para el desarrollo de la investigación "Caracterización de necesidades de formación docente en el marco de las transiciones demográficas".

2.2. ALCANCE: El contrato tiene como finalidad garantizar la consolidación de un diagnóstico técnico e integrador sobre el impacto del cambio poblacional en la ciudad, a través del acompañamiento cuantitativo especializado al estudio sobre la transición demográfica en Bogotá. El alcance de esta contratación abarca desde la depuración y análisis estadístico de la información demográfica y de matrícula, hasta la entrega de un documento sintético de caracterización, un paquete de insumos comparativos de experiencias internacionales y la consolidación del soporte técnico-analítico que fundamentará la formulación de recomendaciones de política pública educativa para la entidad.

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE CONTRATO*:* Contrato de servicios profesionales.

Lo anterior, conforme al numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

2.4 LOCALIZACIÓN O LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución contractual se desarrollará en la ciudad de Bogotá D.C.

2.5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El presupuesto oficial para la contratación es por valor de **VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($24.500.000),** incluidos todos los tributos del orden nacional y/o territorial, costos directos e indirectos, tasas, impuestos y demás contribuciones necesarias y que deba asumir el contratista para la ejecución del contrato**,** con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido(s) por el responsable de presupuesto de la Entidad.

2.6. FORMA DE PAGO:

El valor del presente contrato se pagará por intermedio de la Tesorería del Instituto, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), y suscripción del cumplido a satisfacción por parte del supervisor de la siguiente manera:

1. Un primer pago por la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.000.000)**, con la entrega y aprobación de primer informe de avance y del ENTREGABLE 1, el informe de actividades contractuales y demás soportes solicitados, conforme al cronograma de actividades y plan de trabajo aprobado por la supervisión del contrato.

2. Un segundo pago por la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.000.000)**, con la entrega y aprobación del segundo informe de avance y del ENTREGABLE 2, el informe de actividades contractuales y demás soportes solicitados, conforme al cronograma de actividades y plan de trabajo aprobado por la supervisión del contrato.

3. Un tercer pago por la suma de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($10.500.000)**, con la entrega y aprobación del tercer informe de avance y del ENTREGABLE 3, el informe de actividades contractuales y demás soportes solicitados, conforme al cronograma de actividades y plan de trabajo aprobado por la supervisión del contrato.

NOTA 1: Para la realización de cada pago derivado del presente contrato EL CONTRATISTA, deberá allegar al supervisor los siguientes documentos quien deberá dar recibo a satisfacción de estos: **I)** Informe de actividades correspondientes al período, **II)** Producto aprobado, **III)** Soporte que acredite que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con el ingreso base de cotización que le corresponde de acuerdo con la normatividad vigente.

NOTA 2: Para efectos fiscales y contractuales, tanto las fracciones del mes, o mes completo se contabilizarán sobre mensualidades de 30 días calendario.

NOTA 3: Para cumplir con las obligaciones fiscales de ley, EL IDEP efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, las cuales estarán a cargo de EL/LA CONTRATISTA. Si EL/LA CONTRATISTA pertenece al régimen común, deberá presentar para el pago la correspondiente factura, donde discrimine el IVA.

2.7 PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de **TRES (3) MESES Y QUINCE (15) DÍAS** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es a partir de la última fecha de cumplimiento de los siguientes requisitos: la expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de la garantía, la afiliación a la ARL.

La ejecución del presente contrato se extenderá durante los primeros días del mes de enero de 2027, con el fin de garantizar la continuidad y culminación de las actividades de asistencia a la investigación “Caracterización de necesidades de formación docente en el marco de las transiciones demográficas”, incluyendo la organización, sistematización y consolidación de información, así como el apoyo en el cierre técnico y metodológico de los productos previstos. Esta extensión permitirá asegurar la entrega oportuna de los resultados y evitar interrupciones en el desarrollo de las actividades investigativas, en concordancia con los objetivos institucionales y la programación contractual.

3. CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS – UNSPSC

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
F 80 11 16 21	Servicios temporales de investigación y desarrollo

4. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

En desarrollo de la ejecución contractual y en cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes obligaciones:

1. Guardar y mantener la debida reserva frente a temas y asuntos tratados y conocidos con ocasión de la ejecución del presente contrato.
2. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con EL INSTITUTO.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
4. Diligenciar el formato único de hoja de vida y el formato de bienes y rentas en el SISTEMA DE INFORMACIÓN DISTRITAL DEL EMPLEO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA– SIDEAP. SI ES PERSONA NATURAL
5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivados de la celebración del presente contrato, y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
6. Cumplir con los pagos de los aportes a salud, pensiones y riesgos laborales de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 780 de 2016 y 1273 de 2018 y demás normatividad vigente.
7. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato.
8. Acatar las instrucciones que le imparta el supervisor en virtud de la ejecución del presente contrato.
9. Mantener la confidencialidad de la información suministrada por EL INSTITUTO, la cual solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del servicio contratado.
10. Presentar oportunamente al supervisor, los informes de actividades y demás que se soliciten sobre cualquier aspecto de la prestación del servicio.
11. Suscribir las actas relacionadas con la ejecución del contrato.
12. Dar buen uso y custodia a los bienes y elementos que EL INSTITUTO le entregue para el desarrollo del objeto contractual, los cuales al vencimiento del contrato deberá reintegrar al almacén.
13. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, certificando que reposen en la dependencia correspondiente**.**
14. Dar cumplimiento a las políticas de seguridad de los activos de información y el uso adecuado del internet y del correo electrónico que fije la entidad en cualquier sentido.
15. Mantener libre al INSTITUTO de cualquier daño o perjuicio originado de reclamaciones provenientes de terceros y que se deriven de la ejecución de sus obligaciones o de sus subcontratistas o dependientes.
16. Cumplir con el Código de Buen Gobierno adoptado mediante Resolución No. 045 de 2017 y el plan de gestión ética, publicados en la página web de la entidad, así como las demás políticas relacionadas con la medición del índice de transparencia.

17. Cumplir con las normas jurídicas y principios que protegen los derechos morales y patrimoniales que la ley concede a los autores de obras o creaciones y responder por cualquier reclamo que en materia de derecho de autor se llegare a presentar exonerando al INSTITUTO de cualquier responsabilidad por tal hecho.

18. Contar con las autorizaciones correspondientes, exonerando también por este hecho al INSTITUTO de cualquier reclamación, en el evento que EL CONTRATISTA utilice obras cuyo autor sea diferente al CONTRATISTA como textos, obras, fotografías y dibujos entre otros, así como presentaciones protegidas por los derechos conexos como fonogramas e interpretaciones, entre otros.

19. Contar con la autorización correspondiente en el evento de requerir tratamiento de datos personales, cumpliendo con la política de privacidad y tratamiento de datos adoptados mediante la Resolución interna No. 40 de 2017 y el 16 de septiembre de 2024, se actualizó conforme lo establecido en el capítulo II Artículo 13. Políticas de Tratamiento de la información del Decreto 1377 de 2013, así como los lineamientos establecidos por la Superintendencia de Industria y Comercio -SIC y el Manual Interno de políticas y procedimientos de protección de datos personales del IDEP publicado en la página web de la entidad.

20. Vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del contrato de acuerdo con el porcentaje definido en el artículo 3° del Decreto 332 de 2020[1] (Si aplica)

21. Durante la ejecución del contrato LA (EL) CONTRATISTA debe prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género; así como deberá evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 381 de 2009.

22. Cumplir y ejecutar las demás actividades inherentes a la naturaleza del mismo contrato y que se encuentren en el marco del objeto contractual.

23. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

[1] Es importante establecer que el porcentaje al que se refiere la norma varía de acuerdo a la rama de actividad económica que se pretende contratar, para lo cual se establecieron los siguientes topes:
- Contratos de transporte y almacenamiento: 12,1% (2022) y 16,6% (desde el 1ro de junio 2023)
-Suministro de electricidad, gas y agua: 24,4% (2022) y 28,2% (desde el 1ro de junio de 2023)
- Actividades inmobiliarias: 33,2% (2022) y 37,2% (desde el 1ro de junio de 2023)
- Información y telecomunicaciones: 45,5% y 49,5% (desde el 1ro de junio de 2023)
- Industria manufacturera: 45,9% y 49,9% (desde el 1ro de de junio de 2023)
-Comercio y Reparación de vehículos: 49,4% y 50% (desde el 1ro de junio de 2023)

24. Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito a su supervisor y recomendar la actuación que debe proceder, siempre que no afecte o pueda afectar la adecuada ejecución del contrato.
25. Participar y efectuar las capacitaciones, cursos y demás estudios académicos requeridos para la ejecución del contrato, en cumplimiento de la normatividad vigente aplicable y de las instrucciones o lineamientos establecidos por el INSTITUTO para dicho propósito.

5. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

En desarrollo de la ejecución contractual y en cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes obligaciones:

1. Presentar plan de trabajo con su respectivo cronograma, a los cinco (5) días hábiles de iniciado el plazo de ejecución del contrato, el cual debe ser concertado y aprobado por la supervisión del mismo. Dicho cronograma podrá ser ajustado conforme a las necesidades y desarrollo de la investigación.
2. Apoyar la ejecución de la ruta metodológica de la investigación sobre transición demográfica y sus efectos en el sector educativo, mediante la búsqueda, recopilación y organización de información.
3. Apoyar en la construcción y diligenciamiento de la matriz de revisión documental de la investigación, registrando las fuentes seleccionadas, sus características, principales hallazgos y aportes a la investigación; enfocando posibles categorías analíticas para el posterior análisis cuantitativo.
4. Recopilar, organizar y depurar información estadística del sector educativo oficial de Bogotá, relacionada con matrícula, población en edad escolar, distribución territorial, relación estudiante-docente y demás indicadores definidos para la investigación.
5. Construir y actualizar bases de datos, matrices y tablas con información demográfica y educativa de Bogotá, garantizando la identificación y trazabilidad de las fuentes.
6. Elaborar matrices comparativas sobre experiencias internacionales y la situación educativa de Bogotá frente a los efectos de la transición demográfica.
7. Elaborar tablas, gráficos, fichas y matrices de hallazgos como insumos para el artículo de investigación, la caracterización del sector educativo de Bogotá y el informe final.
8. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del objeto contractual y las obligaciones generales y específicas del contrato.

Entregables:

1. Documento de sistematización de la revisión documental y literatura internacional, que contenga la matriz de búsqueda, identificación, selección y organización de las fuentes relacionadas con la transición demográfica y sus efectos sobre el sector educativo, incluyendo fichas de extracción de información, referencias bibliográficas y principales hallazgos identificados, de acuerdo con los criterios metodológicos definidos para la investigación "Caracterización de necesidades de formación docente en el marco de las transiciones demográficas".

2. Carpeta de sistematización de la información del sector educativo oficial de Bogotá, que contenga las bases, matrices y tablas elaboradas a partir de la recopilación, organización y depuración de información sobre matrícula, población en edad escolar, distribución territorial, relación estudiante-docente y demás indicadores definidos para la investigación, incluyendo la identificación y trazabilidad de las fuentes consultadas.

3. Documento de consolidación de insumos para los productos finales de investigación, que integre las matrices comparativas, tablas, gráficos, fichas de análisis, referencias bibliográficas, matrices de hallazgos y demás insumos elaborados durante el periodo contractual, que sirvan de soporte para la elaboración del artículo de investigación, la caracterización del sector educativo de Bogotá y el informe final de investigación.

6. OBLIGACIONES DEL IDEP

EL INSTITUTO se obliga a:

1. Expedir el Certificado de Registro Presupuestal.
2. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya EL CONTRATISTA.
3. Suministrar al contratista la información necesaria que requiera para el desarrollo del objeto contractual.
4. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones de este.
5. Cumplir con la vigilancia del pago de los de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral a través de la Planilla Integral de Liquidación de Aportes (PILA), de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, 780 de 2016 y el Decreto 1273 de 2018 y demás normatividad vigente.

6. Pagar del valor estipulado en el contrato en la forma y oportunidad prevista en el mismo, previo cumplimiento de requisitos legales y contractuales.
7. Ejercer la Supervisión y control en la ejecución del contrato.

7. PERFIL REQUERIDO

De acuerdo con la necesidad de la Entidad se requiere una persona natural que cumpla con el siguiente perfil:

REQUISITOS DE FORMACIÓN Y/O EXPERIENCIA	
IDONEIDAD	Título de pregrado en áreas de ciencias sociales y humanas, ciencias económicas o afines.
EXPERIENCIA	Experiencia de doce (12) meses, en el desarrollo o participación en proyectos de educación y/o investigación.

8. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Una modalidad de selección de contratista es el procedimiento formal que una entidad pública utiliza para elegir a la mejor oferta entre varios interesados, garantizando transparencia y competencia. La regla general en los procesos de contratación pública en Colombia es la selección del contratista mediante licitación pública, sin embargo, en la legislación colombiana se contemplan excepciones a dicha regla.

La ley 80 de 1993 contempla en su artículo 32, que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad. Específicamente señala en su numeral 3, el contrato de prestación de servicios como aquel que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

Por su parte, la Ley 1150 de 2007, estableció las modalidades de selección con arreglo en las cuales se efectuará la escogencia del contratista. Dicha Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, enumera al detalle las modalidades de contratación y los casos en que proceden, estableciendo en su numeral 4, que la modalidad de selección de contratación directa solamente procede en los casos puntuales ahí mismo previstos, dentro de los que se encuentra, en el literal h, referido a los

contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

El establecimiento de aquella causal de contratación directa señalada en la Ley 1150 de 2007, fue reglamentada actualmente en el Decreto 1082 de 2015, el cual, en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 establece que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Igualmente, también puntualizó que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Dicho lo anterior, se declara que es necesaria, conveniente y oportuna la modalidad de selección de Contratación Directa para este proceso de contratación, de conformidad con las disposiciones del literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, así como el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, siendo previamente estudiada y justificada en el presente documento del proceso.

9. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN – ESTUDIO DEL SECTOR

Teniendo en cuenta lo establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, especialmente referida a la modalidad de selección de contratistas y la causal aplicada, se tiene que la normativa no establece la obligatoriedad de contar con criterios que permitan la selección de contratistas, más allá de la verificación de que el contratista seleccionado cuente con la idoneidad y/o experiencia requerido para la ejecución del contrato estatal que permita solventar la necesidad institucional. Lo anterior en consonancia con lo establecido en le literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el cual ha sido reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 acerca del deber de análisis del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y con el fin de materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, se identificó que el sector relativo al objeto del presente Proceso de Contratación está integrado por el conjunto de personas que cuentan con estudios, conocimientos y experiencia en temas relacionados análisis legal, técnico, económico y financiero, que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado.

La contratación de estas personas no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio profesional, y es diversa en cada Entidad Estatal de acuerdo con sus necesidades. La determinación del perfil requerido y de quien lo cumple, está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones de la persona relacionadas con el estudio y la experiencia.

De esta manera, para obtener el tipo de remuneración y fijar los honorarios se recurrió a lo establecido en la Resolución Interna No. 114 del 2025 por la cual "*Se establecen los criterios para determinar los honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, en el Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico-IDEP"*.

Se anexa el formato FT-GC-08-55 denominado análisis del sector contratación directa - personas naturales, que contiene el estudio del sector realizado para la presente contratación.

10. RIESGOS

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, así como el artículo 2.2.1.1.1.6.3., y numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, el IDEP procede a realizar la tipificación, estimación, y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar la ejecución y el cumplimiento del contrato, análisis que se expone a continuación.

El objetivo del presente ejercicio es identificar por parte del área de origen aquellos riesgos que afectarían la ejecución del contrato, garantizando de esta forma el cumplimiento de los fines propios de la contratación, en consecuencia, el contratista aceptará la estimación del riesgo relacionada en el presente anexo y asumirá el costo de estos, siempre que no se encuentren expresamente a cargo del IDEP.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del abogado a cargo del tema.	Probable	Menor	Alto	Alta
2	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando el profesional seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad.	Impro bable	Menor	Bajo	Baja
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos en la entrega de los entregables a cargo del contratista, o cuando los mismos no corresponden a lo mínimo solicitado en el estudio previo.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible	Mayor	Alto	Alta
4	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los entregables y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de entregables y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	Improb able	Moderado	Medio	Media
5	General	Externa	Ejecución	Regula torio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable	Menor	Bajo	Baja
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Riesgo de afectación en la calidad, pertinencia y oportunidad de los procesos de investigación, debido a debilidades en la orientación conceptual y metodológica, falta de articulación entre los actores involucrados, o retrasos en el desarrollo y seguimiento de las actividades previstas.	Retrasos o dificultades en el desarrollo de los procesos de investigación; generación de productos con inconsistencias conceptuales o metodológicas; desarticulación de las acciones de investigación.	Posible	Moderado	Medio	Media

Forma de Mitigarlo

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	IDEP	Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que solicitan la contratación, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección.	Improbable	Insignificante	Baja	No	Dependencia que solicita y firma los Estudios previos	Al inicio del Contrato	Al finalizar el contrato	Asesoría a las dependencias, revisión y ajuste del Estudio Previo. Constante actualización normativa.	Cada vez que se presenta una solicitud de contratación.
2	CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Improbable	Insignificante	Baja	No	Dependencia que solicita y firma los Estudios previos y Contratista	Al inicio del Contrato	Al finalizar el contrato	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cada vez que se elabora un contrato.
3	CONTRATISTA	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Improbable	Insignificante	Baja	No	Supervisor del contrato	Al inicio del Contrato	Al finalizar el contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.

4	IDEP	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los entregables e informes del contrato.	Improbable	Insignificante	Baja	No	Supervisor del contrato	Al inicio del Contrato	Al finalizar el contrato	A través de la verificación del supervisor, para la revisión previa de los entregables e informes.	Conforme a los plazos contractuales.
5	IDEP CONTRATISTA	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Improbable	Insignificante	Baja	No	Contratista - IDEP	Al inicio del Contrato	Al finalizar el contrato	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente
6	IDEP - CONTRATISTA	Realizar seguimiento periódico al desarrollo de los procesos de investigación, mediante la articulación permanente entre el contratista, el supervisor y los actores involucrados.	Improbable	Moderado	Baja	No	Contratista - IDEP	Al inicio del Contrato	Durante toda la ejecución del contrato	Mediante la revisión de informes de actividades, productos y documentos técnicos, seguimiento a cronogramas, reuniones de seguimiento	Mensual y cada vez que se requiera, de acuerdo con el desarrollo de las actividades y productos contractuales.

11. MECANISMOS DE COBERTURA

En atención a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto.

De igual manera, el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, señala que las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía bancaria".

De conformidad con lo indicado, se señalan los amparos que debe contener la garantía única de cumplimiento:

GARANTÍA	VALOR O PORCENTAJE MÍNIMO	VIGENCIA MÍNIMA
Cumplimiento	Veinte (20%) por ciento del valor del contrato	El plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más

La exigencia de la garantía de cumplimiento, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia correspondiente al plazo de ejecución más cuatro (4) meses, se justifica en atención a la naturaleza, alcance y riesgos asociados al objeto contractual.

En este sentido, la garantía constituye un mecanismo de cobertura frente a los riesgos derivados de la ejecución parcial, tardía o deficiente de las obligaciones contractuales, y permite salvaguardar los recursos y fines públicos comprometidos, resultando proporcional al valor, plazo y características particulares de la contratación.

NOTA: El contratista deberá mantener vigente la garantía de cumplimiento a favor del IDEP, hasta la liquidación del contrato, lo anterior, en consonancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.12., del Decreto 1082 de 2015.

12. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (M-MACPC-14) expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

Por lo anterior en el presente caso, no resulta procedente efectuar el análisis en cuestión.

13. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión y control de la ejecución del contrato estará a cargo del **Profesional Especializado 222-05 de la Subdirección Académica**, o quien haga sus veces, o quien designe por escrito el

ordenador del gasto, quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

X. VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo previsto en los artículos 65 y 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a las veedurías ciudadanas para que ejerzan control social sobre el presente proceso de contratación. De igual manera, se invita a la Procuraduría General de la Nación, Personería Distrital de Bogotá, Contraloría Distrital de Bogotá, Veeduría Distrital y Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, para que, en el ámbito de sus atribuciones constitucionales y legales, ejerzan supervisión, control y seguimiento al proceso de contratación, en aras de garantizar el principio de transparencia que rodea las actuaciones públicas.

14. DEPENDENCIA SOLICITANTE

FIRMA	
	LISETH ESTHER VALENCIA GALVÁN
CARGO	Profesional Especializado 222-05 de la Subdirección Académica

	Nombre / Cargo	Firma
Aprobó	María Fernanda Torres Penagos - Subdirectora Académica	
Revisó	María Fernanda Torres Penagos - Subdirectora Académica	
Revisó Componente Juridico	Fabio Andrés Torres. Jefe de la Oficina Jurídiuca.	
Elaboró componente técnico	Liseth Esther Valencia Galván -Profesional Especializado 222-05 Subdirección General Académica	
Elaboró componente administrativo	María Jimena Díaz Díaz – Cntratista de la Subdirección General Académica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes.		